



ORDEN DE COMPRA

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Tanto el proveedor (el “Proveedor”) como el cliente (el “Cliente”) mencionados en la Orden de compra acuerdan y aceptan los presentes términos y condiciones de la Orden de compra (las “Condiciones”), que la regirán. Sin embargo, si hubiere un conflicto entre estas Condiciones y los términos y condiciones establecidos en un contrato marco entre el Proveedor (o una de las filiales del proveedor) y el Cliente (o uno de las filiales del cliente) que permita compras en virtud de este (dicho contrato, el “Contrato marco”), regirán los términos y condiciones del Contrato marco, a menos que se establezca lo contrario en el Contrato marco. De forma individual, se denomina al Cliente y al Proveedor como una “Parte” y, de forma conjunta, como las “Partes”

1. DEFINICIONES. Todos los términos que se definen en estas Condiciones tendrán el significado establecido en la Sección 1 (*Definiciones*) o en cualquier otra parte de estas Condiciones.

1.1. “Filial” significa cualquier entidad que directa o indirectamente ejerza el control, esté bajo el control o bien, conjuntamente con otra, se encuentra bajo el control del Cliente o del Proveedor (según corresponda) en la Fecha de entrada en vigor o en el futuro, y “controlar”, “ejercer el control”, “bajo el control de” o “control común” significa, con respecto a cualquier entidad, el poder de dirigir u orientar la dirección de la gestión y las políticas de la entidad, ya sea a través de la propiedad de valores con derecho a voto, por contrato o de otro modo.

1.2. “Leyes Anticorrupción” significa la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de EE. UU., en su versión modificada, y cualquier otra ley anticorrupción aplicable en las jurisdicciones en las que el Proveedor lleve a cabo negocios.

1.3. “Leyes contra el lavado de dinero” se refiere a la Ley de Secreto Bancario de EE. UU., en su versión modificada, y a cualquier otra ley o normativa contra el lavado de dinero aplicable en las jurisdicciones en las que opera el Proveedor.

1.4. “Antecedentes de Propiedad intelectual” significa la Propiedad intelectual que haya desarrollado o adquirido cualquiera de las Partes con anterioridad a la Fecha de entrada en vigor o fuera del alcance de la Orden de compra.

1.5. “Día hábil” significa cualquier día que no sea sábado, domingo ni un feriado público local.

1.6. “Reclamación” significa todas y cada una de las alegaciones, acciones, reclamaciones, quejas, demandas y acciones legales.

1.7. “Información Confidencial” significa toda la información, los conocimientos o datos (entre otros, información relativa a estrategias y prácticas comerciales, información financiera, Propiedad intelectual u otra información confidencial o información protegida por los derechos de propiedad) en forma escrita, electrónica, tangible, oral, visual o de otro tipo que una de las Partes (la “Parte reveladora”) revele a la otra Parte (la “Parte receptora”) en relación con la ejecución de la Orden de compra, junto con la información, los conocimientos, datos o materiales que deriven de ella, independientemente de si dicha información está marcada como “confidencial” o si cuenta con alguna otra designación de propiedad, pero que por su naturaleza sea información que la Parte reveladora considere de forma razonable como confidencial. La Información confidencial también incluye información personal no pública que proporcione o revele el Cliente o que procese en su nombre.

1.8. “Caso de fuerza mayor” incluye terremotos, inundaciones, incendios, huracanes, casos fortuitos, pandemias, disturbios, actos de terrorismo, guerras o huelgas generales o disturbios laborales que no estén dirigidos específicamente contra una de las Partes; siempre que cualquier demora relacionada con dicho evento no pudiera haberse evitado tomando las precauciones razonables y la Parte incumplidora no hubiese podido eludirlos de forma razonable mediante el uso de fuentes alternativas, planes de solución u otros medios. No se considera un Caso de fuerza mayor al incumplimiento por parte de un tercero de lo estipulado en la Orden de compra o las huelgas o disturbios laborales dirigidos a los subcontratistas.



1.9. “Mercancías” significa todas las mercancías, artículos, materiales, piezas y accesorios que haya adquirido el Cliente en virtud de la Orden de compra.

1.10. “Artículo Infractor” significa toda Mercancía, Producto del trabajo o Propiedad intelectual del Proveedor, o cualquiera de sus componentes, que sea objeto de una Reclamación por infracción de terceros.

1.11. “Propiedad intelectual” significa todos (i) los derechos de propiedad intelectual adquiridos y futuros de cualquier descripción (incluidos los derechos o las formas similares o equivalentes que subsistan ahora o en el futuro en cualquier parte del mundo), ya sea que estén o no registrados o sean susceptibles de registro, y todas las renovaciones y extensiones de tales derechos, incluidas, las patentes, las solicitudes de patentes, los derechos de autor o las obras susceptibles de derechos de autor, los derechos sobre diseños, los derechos sobre programas informáticos y los derechos sobre bases de datos; y (ii) algoritmos, interfaces de programación de aplicaciones (las “API”), aparatos, conceptos, Información confidencial, datos, bases de datos y colecciones de datos, entregables, diseños, diagramas, documentación, dibujos, diagramas de flujo, fórmulas, nombres de dominio de Internet, ideas e invenciones (sean o no patentables o puestos en práctica), conocimientos técnicos, materiales, planes de marketing y desarrollo, marcas (incluidos nombres de marca, nombres de productos, logotipos y eslóganes), métodos, modelos, procedimientos, procesos, esquemas, código de software (en cualquier forma, incluido el código fuente y el código ejecutable u objeto), especificaciones, subrutinas, técnicas, herramientas, identificadores uniformes de recursos, interfaces de usuario, obras de autoría y otras formas de tecnología, junto con todos los derechos de propiedad intelectual establecidos para cualquiera de los anteriores.

1.12. “Restricciones al comercio internacional” se refiere a las leyes, reglamentos y resoluciones aplicables en materia de aduanas, control de exportaciones, importaciones y sanciones, incluidos (i) el Reglamento sobre Tráfico Internacional de Armas de EE. UU., (ii) el Reglamento de Administración de Exportaciones de EE. UU., (iii) el Reglamento de Control de Activos Extranjeros de EE. UU., y (iv) las leyes, reglamentos y resoluciones aplicables en materia de aduanas, control de exportaciones y sanciones no estadounidenses.

1.13. “Pérdida” significa las pérdidas, responsabilidades, indemnizaciones, sentencias, multas, sanciones, los daños, acuerdos, intereses, costos o gastos de cualquier naturaleza en los que se haya incurrido, incluidos los honorarios de abogados y otros asesores profesionales y las costas judiciales.

1.14. “Regulador” significa un representante de cualquier entidad gubernamental estatal, local o federal u organismo regulador con supervisión directa o indirecta del Cliente o sus Filiales en cualquier momento.

1.15. “Servicios” significa todos los servicios prestados o que deba prestar el Proveedor al Cliente en virtud de la Orden de compra, incluidos los servicios de consultoría y otros servicios profesionales.

1.16. “Personal del Proveedor” significa los empleados del Proveedor y sus consultores, agentes, subcontratistas y sus respectivos empleados.

1.17. “Producto del trabajo” significa cualquiera de los siguientes en cualquier formato o soporte: programas de software (en formato de código fuente y código objeto), diagramas lógicos, diagramas de flujo, bases de datos, diagramas de procedimiento, mapas, documentación y otros materiales creados, desarrollados, puestos en práctica o producidos de cualquier otra forma en virtud de la Orden de compra (ya sea como elementos individuales o una combinación de componentes e independientemente de que se hayan completado o no los Servicios aplicables).

2. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA. La Orden de compra comenzará en la fecha indicada en la Orden de compra (“Fecha de entrada en vigor”) y continuará hasta que la Orden de compra expire o en el momento en que los Servicios se hayan prestado en su totalidad, se hayan aceptado los Bienes, o cuando estas Condiciones o la Orden de Compra se hayan rescindido (expiración, ejecución, aceptación o rescisión una “Rescisión”).

3. FACTURACIÓN.



3.1. El Cliente pagará al Proveedor los cargos totales establecidos en la Orden de compra siempre que se hayan prestado y completado satisfactoriamente los Servicios, de conformidad con los requisitos de estas Condiciones y de la Orden de compra y el Cliente haya aceptado los Bienes.

3.2. El Proveedor deberá proporcionar la documentación justificativa y otros documentos que le permitan al Cliente determinar la exactitud de una factura, que incluya los Servicios prestados en función del tiempo y los materiales, el nombre y la tarifa por hora del Personal del Proveedor, las planillas de asistencia y demás documentación que indique las horas trabajadas y el trabajo realizado.

3.3. Los cargos por Bienes incluirán los precios unitarios, los Impuestos y los gastos de envío y entrega (si los hubiere). El Cliente no será responsable de ningún importe superior a los cargos totales por Mercancías que se indiquen en la Orden de compra.

3.4. En caso de que exista un desacuerdo o haya dudas sobre un concepto que figure en una factura, el Cliente podrá retener el pago del importe en litigio mientras las Partes intentan resolver el asunto.

3.5. El Cliente utiliza SAP Ariba y SAP Fieldglass para procesar y pagar las facturas de bienes y servicios. El Proveedor es responsable de los gastos asociados a su acceso y al uso de estos sistemas de pago basados en la nube.

3.6. La factura y la nota de entrega-del Proveedor se enviarán al Cliente de conformidad con los procesos de facturación previamente acordados, y el número de la Orden de compra aplicable deberá aparecer en todas las facturas. El Proveedor emitirá facturas de forma individual para cada envío.

3.7. Si el Proveedor no envía la factura correspondiente en la fecha de envío o no incluye dicha factura y la nota de entrega con el conocimiento de embarque o recibo exprés, todas las fechas de pago y periodos de descuento se calcularán a partir de la fecha en la que el Cliente reciba dicha documentación.

3.8. No obstante cualquier disposición en contrario incluida en el presente documento, si el Proveedor no factura un importe en un plazo de seis (6) meses después de que dicho importe se debería haber facturado, el Cliente no tendrá obligación alguna de pagar dicho importe y el Proveedor renunciará a su derecho a recibir el pago.

3.8.1. El pago de Bienes o Servicios entregados al Cliente, o el uso o recepción de una parte de dichos bienes o servicios a efectos de inspección o prueba, no constituye aceptación.

4. PAGO.

4.1. El Cliente deberá pagar las facturas correctamente emitidas y no objetadas en un plazo de noventa (90) días naturales a partir de su recepción, a menos que se indiquen otras condiciones de pago de forma explícita en la Orden de compra.

4.2. Si el Proveedor le cobra de más al Cliente o descubre que el Cliente pagó de más por algún Bien o Servicio, entonces, a más tardar treinta (30) días naturales después de dicho descubrimiento, el Proveedor reembolsará cualquier pago en exceso más intereses al tipo de tasa de interés por descubierto vigente desde la fecha de pago del cobro en exceso hasta la fecha en la que el Proveedor reembolse el cobro en exceso.

5. IMPUESTOS.

5.1. Salvo que se indique lo contrario en la Orden de compra, todos los pagos o precios excluyen (i) los impuestos sobre transacciones de los Estados Unidos, incluidos los impuestos sobre ventas, consumos específicos o uso, y (ii) los impuestos sobre bienes y servicios o impuestos sobre el valor agregado que deban pagarse fuera de los Estados Unidos, en todos los casos recaudados en relación con las transacciones cubiertas en la Orden de compra (en lo sucesivo denominados de forma conjunta como "Impuesto" o "Impuestos"). El Proveedor proporcionará las facturas de conformidad con la legislación fiscal aplicable e indicará por separado en las facturas el importe de cualquier Impuesto adeudado e identificará a la autoridad fiscal aplicable. El Proveedor es responsable de remitir puntualmente cualquier Impuesto a la autoridad fiscal aplicable. Las Partes cooperarán en relación con la presentación, verificación y ejecución de cualquier certificado de exención fiscal o formulario similar aplicable.

5.2. Si el Cliente está sujeto a algún impuesto que requiera una retención en relación con los Bienes o Servicios ("Retención impositiva"), entonces el Cliente retendrá y pagará dicha Retención impositiva



a la autoridad fiscal aplicable en nombre del Proveedor y pagará al Proveedor el importe neto después de deducir dicha Retención impositiva. El Cliente le facilitará al Proveedor la documentación, los certificados o recibos debidamente cumplimentados que acrediten el pago de cualquier retención impositiva. En la medida en que un tratado o convenio fiscal aplicable reduzca la tasa o exima del pago de la Retención impositiva (en adelante, "Beneficios de la retención impositiva"), el Proveedor deberá (i) informar al Cliente de inmediato sobre la disponibilidad y los requisitos para documentar la elegibilidad del Proveedor para los Beneficios de la Retención impositiva, y (ii) proporcionar al Cliente la documentación y los formularios necesarios para demostrar la elegibilidad para los Beneficios de la retención impositiva. El Cliente cooperará razonablemente con el Proveedor para minimizar las Retenciones impositivas; no obstante, hasta que se hayan completado (o, si corresponde, utilizado) los documentos requeridos y se los haya proporcionado a la autoridad fiscal aplicable, el Cliente hará los pagos sin considerar la aplicabilidad de cualquier Beneficio de retención impositiva.

5.3. El Proveedor es responsable de todos los impuestos basados en sus bienes muebles e inmuebles, ingresos brutos, negocios y ocupación, y aquellos impuestos basados en la nómina, ingresos brutos o netos del Proveedor.

5.4. Tras recibir información de cualquier autoridad tributaria, el Proveedor notificará de inmediato al Cliente cualquier obligación tributaria o posible obligación tributaria que el Cliente pueda estar obligado a pagar. Las Partes cooperarán en la resolución de litigios relativos a cualquier obligación tributaria, y el Proveedor le ofrecerá al Cliente todas las oportunidades razonables para participar en cualquier auditoría, procedimiento o debate con la autoridad tributaria pertinente que afecte sus intereses. El Proveedor no podrá llegar a un acuerdo ni comprometer de otro modo ninguna auditoría ni cualquier otro procedimiento sin el consentimiento por escrito del Cliente, consentimiento que no podrá denegarse ni retrasarse sin justificación. Si se le permite al Cliente impugnar directamente un Impuesto, éste podrá hacerlo y, en la medida en que lo permita la ley, podrá retener el pago de cualquier Impuesto impugnado mientras dicha impugnación se encuentre pendiente.

6. ENVÍO, INSPECCIÓN Y ACEPTACIÓN.

6.1. El plazo de entrega de los Bienes y Servicios será esencial. Todos los envíos de Mercancías, incluidos los que procedan directamente de un fabricante, serán "F.O.B. (libre a bordo, por sus siglas en inglés destino, flete pagado)" y se entregarán durante el horario comercial normal en la fecha y en las instalaciones que se establezcan en la Orden de compra. Las Mercancías se deberán embalar y asegurar debidamente, de forma que lleguen a su destino en buen estado. El Cliente no tiene obligación alguna de pagar ni devolver los estuches, barriles u otros artículos en los que estén embaladas las Mercancías. El recuento del Cliente en cuanto a la cantidad de Mercancía entregada es definitivo y concluyente para los envíos sin una nota de entrega que describa la Mercancía y las cantidades entregadas.

6.2. En el momento de la entrega, el Cliente podrá rechazar o aceptar los Bienes y Servicios, y dicha aceptación no se podrá retener ni retrasar de forma injustificada. El Cliente tendrá derecho a rechazar los Productos en un plazo de treinta (30) días naturales a partir del descubrimiento de un defecto material oculto.

6.3. Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que el Cliente pueda tener, si alguna Mercancía es defectuosa, o no se ajusta a o no cumple con la Orden de compra o las especificaciones, los dibujos o diseños aplicables, el Cliente podrá (i) devolver al Proveedor dicha Mercancía defectuosa o que no cumple para su reembolso, crédito o sustitución, (ii) exigir al Proveedor que repare dicha Mercancía que no cumple, o (iii) aceptar dicha Mercancía con la condición de que el Proveedor proporcione un reembolso o crédito por un importe que determine el Cliente de forma razonable que representa el valor disminuido de dicha Mercancía. Si el Proveedor no coopera con el Cliente de manera oportuna para resolver la entrega de Bienes defectuosos o que no cumplen, entonces el Cliente también podrá reemplazar dichos Bienes mediante cualquier otra fuente y el Proveedor reembolsará al Cliente por cualquier costo adicional en el que incurra este último en relación con dicho reemplazo.

6.4. El Cliente retendrá la Mercancía rechazada a expensas del Proveedor, lo que incluye los gastos de almacenamiento, mientras aguarda que el Proveedor le proporcione las instrucciones para la devolución. El Proveedor se hará cargo de los gastos de devolución en los que deba incurrir el Cliente. Si se entregan Mercancías al Cliente que excedan la cantidad establecida en la Orden de compra, el



Cliente no estará obligado a pagar por el exceso y dichas Mercancías permanecerán a riesgo del Proveedor y se las devolverá a expensas del Proveedor.

6.5. Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que el Cliente pueda tener, si el Cliente identifica deficiencias en la prestación de los Servicios, el Proveedor subsanará las deficiencias sin demora y sin cargo adicional.

7. CONFIDENCIALIDAD.

7.1. Cada una de las Partes podrá tener acceso a la Información confidencial de la otra Parte y cada una de las Partes acuerda mantener dicha Información confidencial en estricta confidencialidad y salvaguardar dicha información con la misma rigurosidad con la que protege su propia información semejante y con un grado de diligencia no inferior al razonable para evitar la divulgación de la información a cualquier tercero no autorizado. Ninguna de las Partes revelará dicha Información confidencial ni permitirá su uso por parte de terceros ni el acceso a ella, salvo en la medida que las presentes Condiciones lo permitan expresamente.

7.2. El Proveedor podrá revelar la Información confidencial del Cliente al Personal del Proveedor que preste los Servicios solo en caso de necesidad, siempre que el Proveedor se asegure de que dicho Personal del Proveedor cumple con las obligaciones de confidencialidad impuestas en estas Condiciones. Además, el Proveedor será responsable de los actos, omisiones o incumplimientos del Personal del Proveedor relacionados con la Información Confidencial del Cliente como si fueran sus propios actos u omisiones. Si la Información confidencial se utiliza para cualquier otro fin que no sea el suministro de los Bienes o Servicios de conformidad con estas Condiciones y la Orden de compra, o se divulga a un tercero sin el consentimiento previo por escrito del Cliente, el Proveedor tomará de inmediato todas las medidas razonablemente necesarias para mitigar o subsanar dicha divulgación y evitar cualquier otra difusión de la Información confidencial.

7.3. El Cliente podrá revelar la Información confidencial del Proveedor a: (i) sus Filiales y terceros, incluidos terceros proveedores de servicios, en la medida necesaria para que el Cliente obtenga los beneficios de los Bienes y Servicios y para coordinar los Servicios del Proveedor con los de otros proveedores de servicios, cuando en cada uno de estos casos, la entidad receptora esté sujeta a obligaciones de confidencialidad similares a las obligaciones descritas en esta Sección 7 (*Confidencialidad*), (ii) Reguladores, mercados bursátiles reconocidos, tribunales de jurisdicción competente u otras autoridades gubernamentales, y (iii) cualquiera de sus auditores, consultores o asesores profesionales, incluidos los asesores jurídicos, financieros y contables.

7.4. Si se solicita o exige a cualquiera de las Partes, incluidas las solicitudes o peticiones de las entidades que regulan o supervisan al Cliente, o se ordena mediante un tribunal o a través de interrogatorios, citaciones o procesos legales, regulatorios o administrativos similares, que revele la Información confidencial de la otra Parte, entonces dicha Parte notificará de inmediato a la otra por escrito sobre dicha solicitud, en la medida en que no lo prohíba la ley ni una orden judicial, para que dicha Parte pueda indagar sobre la naturaleza de la solicitud, aceptar la divulgación de la Información confidencial o solicitar una orden de protección adecuada o un recurso similar.

7.5. El Proveedor y el Personal del Proveedor deberán, a elección exclusiva del Cliente, devolver, eliminar o destruir de inmediato, o si no hubiere indicación alguna del Cliente, devolver la Información confidencial del Cliente en caso de Rescisión o cuando lo solicite el Cliente, lo que ocurra primero. De inmediato, el Proveedor certificará por escrito que ha destruido de forma segura todas las copias impresas y que ha borrado o destruido permanentemente las copias electrónicas que hagan que dicha Información Confidencial ya no sea utilizable, legible, descifrable ni recuperable.

7.6. Con la excepción de toda la información personal no pública que se haya recibido del Cliente, se haya procesado en su nombre o que éste haya divulgado, las obligaciones anteriores no se aplicarán a la información, los conocimientos, datos o materiales que (i) sean o lleguen a ser de dominio público o que la Parte receptora conozca de otro modo, de forma no confidencial, antes de dicha divulgación, (ii) sean o lleguen a ser de dominio público sin que medie acción u omisión alguna de la Parte receptora, incluidos sus directivos, empleados, agentes, filiales y subcontratistas, (iii) estén o lleguen a estar a disposición de la Parte receptora través de una fuente que no sea la Parte divulgadora o sus consejeros, directivos, funcionarios, empleados, agentes, filiales y subcontratistas, siempre que la Parte receptora no tenga conocimiento de que la fuente está sujeta a una obligación contractual, legal, fiduciaria o de otro tipo de confidencialidad con respecto a dicha información, o (iv) que haya



desarrollado la Parte receptora de forma independiente sin utilizar la Información confidencial de la Parte divulgadora ni basarse en ella.

7.7. Las obligaciones de las Partes relativas a la Información Confidencial continuarán en vigor tras la Rescisión durante un periodo de siete (7) años, excepto si dicha información también está protegida por la legislación aplicable contra su divulgación durante un periodo más largo (incluido indefinidamente), en cuyo caso regirá el periodo más largo de no divulgación. Las obligaciones relativas a los secretos comerciales continuarán en vigencia hasta el momento en que la Información confidencial deje de ser un secreto comercial en cualquier jurisdicción (excepto en la medida en que la condición de secreto comercial se pierda debido a los actos u omisiones de una de las Partes, en cuyo caso las obligaciones permanecerán vigentes de forma indefinida).

8. PRIVACIDAD Y SEGURIDAD DE LOS DATOS. El Proveedor debe cumplir con todas las leyes y normas aplicables en materia de privacidad y seguridad de datos, incluidas las leyes y normas relativas a la transferencia transfronteriza de información personal. Los proveedores deben contar con procedimientos, salvaguardas y controles adecuados para asegurar y proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la Información confidencial, incluida la información personal, recibida del Cliente, procesada en su nombre o que el Cliente o terceros hayan revelado en nombre del Cliente. El Proveedor deberá notificar de inmediato al Cliente sobre cualquier sospecha, compromiso real o riesgo de compromiso de la confidencialidad, integridad o disponibilidad de dicha información confidencial. Además, el Proveedor deberá notificar de inmediato al Cliente sobre cualquier queja o solicitud recibida de particulares en relación con la información personal recibida del Cliente, procesada en su nombre o divulgada por el Cliente, de conformidad con las leyes y reglamentos de privacidad aplicables.

9. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

9.1. Trabajos realizados por encargo. Todos los Productos del trabajo que cree el Proveedor o el Personal del Proveedor en virtud de la Orden de compra se consideran “trabajos realizados por encargo”, tal y como se define en la Ley de Derechos de Autor de EE. UU. de 1976, en su versión modificada, y se considera al Cliente como autor y propietario de dichos Productos del trabajo. En la medida en que el Producto del trabajo no sea un “trabajo por encargo”, el Proveedor cede, transfiere y traspasa al Cliente sin ninguna contraprestación adicional el derecho, título e interés exclusivos sobre dicho Producto del trabajo, incluidos la Propiedad intelectual y otros derechos propietarios y todas las causas de acción y recursos relacionados con dicho Producto del trabajo o asociados a él. El Proveedor deberá (y exigirá que el Personal del Proveedor) le proporcione al Cliente toda la asistencia razonable y firme toda la documentación necesaria para ayudar al Cliente o permitirle perfeccionar, preservar, registrar o inscribir sus derechos sobre cualquier Producto del trabajo. Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor le exigirá al Personal del Proveedor que suscriba un acuerdo de cesión de invenciones con el Proveedor antes de que dicho personal preste los Servicios o prepare el Producto del trabajo en virtud de la Orden de compra. Todo el Producto del trabajo es propiedad exclusiva del Cliente y se considera, a todos los efectos, Información Confidencial del Cliente.

9.2. Antecedentes de la Propiedad intelectual del proveedor. El Proveedor les concede al Cliente y a sus Filiales un derecho y una licencia irrevocables, perpetuos, completamente pagados, no exclusivos, libres de regalías y no transferibles en todo el mundo sobre cualquier Antecedente de Propiedad intelectual del Proveedor que esté integrada, incluida o que sea necesaria de cualquier otro modo para el uso o la explotación de cualquier Bien o Producto del trabajo por parte del Cliente.

10. DECLARACIONES Y GARANTÍAS; DESCARGO DE RESPONSABILIDAD.

10.1. Cada una de las Partes declara y garantiza que tiene el poder legal, el derecho y la autoridad para contraer y cumplir con sus obligaciones en virtud de las presentes Condiciones y de la Orden de compra.

10.2. Cada una de las Partes declara y garantiza que cumplirá con sus obligaciones en virtud de las presentes Condiciones y de la Orden de compra de conformidad con las leyes, normas y reglamentos aplicables, incluidas las leyes contra la corrupción, las leyes contra el lavado de dinero y las restricciones al comercio internacional.

10.3. Cada una de las Partes declara y garantiza que ni ella ni sus Filiales están incluidas en ninguna lista de partes restringidas del Gobierno de EE. UU., incluida la Lista de nacionales especialmente designados y personas bloqueadas o la Lista de evasores de sanciones extranjerías administrada por



la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de EE. UU., ni que no son elegibles para cumplir con sus obligaciones en virtud de estas Condiciones y la Orden de compra debido a embargos, sanciones, inhabilitaciones o designaciones del Gobierno de los EE. UU. o debido a restricciones comerciales internacionales.

10.4. El Proveedor declara y garantiza lo siguiente:

10.4.1. El Proveedor y el Personal del Proveedor cumplirán con las políticas y los procedimientos aplicables del Cliente puestos a disposición del Proveedor.

10.4.2. El Proveedor tiene todos los derechos, licencias, consentimientos y aprobaciones necesarios en relación con su ejecución de la Orden de compra y para conceder al Cliente los derechos otorgados en estas Condiciones.

10.4.3. El Proveedor prestará los Servicios de manera seria y profesional, utilizando Personal del Proveedor con las habilidades, certificados, la formación y experiencia adecuadas para prestar los Servicios y generar el Producto del trabajo.

10.4.4. Las Mercancías que acepta el Cliente (i) se ajustan a los términos de estas Condiciones y de la Orden de compra, así como a las especificaciones, planos y diseños, (ii) no tienen defectos de material y mano de obra, (iii) son comercializables y aptas para los fines a los que se destinan, y (iv) no están sujetas a ninguna carga, gravamen, derecho de garantía real u otras reclamaciones de terceros.

10.4.5. En la medida en que los Productos o el Producto del trabajo incluyan software o incluyan la entrega de software, dicho software (i) no contendrá errores, fallas ni otros defectos, (ii) no contendrá ningún código informático diseñado para interrumpir, desactivar, dañar, modificar, eliminar o impedir de cualquier otro modo el funcionamiento de cualquier otro software, sistema informático o red del Cliente, y (iii) se ajustará a las especificaciones que hayan acordado las Partes.

10.4.6. En la medida en que los Bienes o el Producto del trabajo incluyan la entrega de software, el Proveedor no incorporará ningún software, incluyendo código fuente, código compilado, software incorporado, firmware, software libre, software de código abierto, programas gratuitos, software regido por licencia pública general, o cualquier hardware electrónico, incluidos los diseños de hardware libre, o diseños de hardware de código abierto, en cualquier forma sujeta a obligaciones o condiciones que puedan proporcionar un derecho legal a un tercero para acceder a dicho software o hardware electrónico, o que pueda imponer alguna limitación o condición sobre el uso, reproducción, modificación, distribución, publicación o traspaso por parte del Cliente de dicho software, Producto del trabajo o Bienes, a menos que el Cliente haya dado su consentimiento por escrito para la incorporación de dicho software o hardware electrónico.

10.5. Las garantías anteriores serán adicionales a cualquier garantía de los Bienes o Servicios establecida en toda documentación que proporcione el Proveedor o establecida en la Orden de compra o que se adjunte a ella. Por la presente, el Proveedor le cede al Cliente toda garantía del fabricante, asociada a las Mercancías que se suministrarán en virtud de la Orden de compra.

10.6. SALVO LO ESPECIFICADO EN ESTAS CONDICIONES O EN LA ORDEN DE COMPRA, NINGUNA DE LAS PARTES HACE NINGUNA OTRA DECLARACIÓN NI GARANTÍA, YA SEA DE FORMA EXPRESA, IMPLÍCITA O LEGAL, CON RESPECTO AL OBJETO DE LA ORDEN DE COMPRA.

11. SEGURO.

11.1. En general. El Proveedor podrá estructurar la cobertura de seguro que requiere esta Sección 11(*Seguro*) mediante el uso de seguros primarios y de exceso de cualquier forma que permita al Proveedor alcanzar los límites totales requeridos.

11.2. Cobertura. El Proveedor, a su exclusivo cargo, mantendrá, a través de aseguradoras con una calificación mínima de A.M. Best de A, VIII o una calificación A de S&P (o equivalente), los siguientes seguros:

11.2.1. Automotriz. Seguro de responsabilidad civil para automóviles que cubra todos los vehículos propios, ajenos, alquilados y arrendados cuando se utilicen para la ejecución de la Orden



de compra, por lesiones corporales y daños materiales a terceros, con un límite mínimo de USD 1 000 000 (o su equivalente en la moneda local) por accidente.

11.2.2. Responsabilidad civil general comercial. Seguro de responsabilidad civil general comercial (responsabilidad civil frente a terceros o responsabilidad pública), que incluya cobertura por lesiones corporales y daños materiales a terceros, locales y operaciones, lesiones personales o perjuicio publicitario, responsabilidad contractual y productos u operaciones realizadas, con límites mínimos de USD 1 000 000 por suceso y USD 2 000 000 en total (o su equivalente en la moneda local).

11.2.3. Responsabilidad civil profesional. Seguro de responsabilidad civil profesional por errores y omisiones que cubra las reclamaciones de terceros que deriven de actos, errores u omisiones en la ejecución de la Orden de compra con límites mínimos de USD 5 000 000 por cada reclamación y USD 5 000 000 en total (o su equivalente en la moneda local).

11.2.4. Paraguas. Seguro paraguas o de responsabilidad civil en exceso (adicional al seguro automotriz, de responsabilidad civil general comercial y de responsabilidad civil patronal del Proveedor) con límites mínimos de USD 2 000 000 por suceso y USD 2 000 000 en total (o su equivalente en la moneda local).

11.2.5. Seguro de accidentes personales o de responsabilidad civil patronal. Seguro de accidentes personales (o equivalente) por un importe que cumpla con los requisitos legales o reglamentarios aplicables. Seguro de responsabilidad civil patronal con límites mínimos no inferiores a USD 1 000 000 por accidente, USD 1 000 000 por empleado por enfermedad y USD 1 000 000 en total por enfermedad adicional (o su equivalente en la moneda local).

11.3. Seguro sin límite de eventos. Todos los seguros que se le exijan al Proveedor serán primarios y no excederán ni contribuirán a ningún seguro que mantenga el Cliente. La obligación del Proveedor de mantener el seguro será adicional a las demás obligaciones del Proveedor en virtud del presente y no en reemplazo de ellas, y la responsabilidad del Proveedor ante el Cliente no se limitará al importe de la cobertura exigida en virtud del presente.

11.4. Contravenciones de seguros. En la medida en que el Proveedor entre en las instalaciones del Cliente, el Proveedor no hará intencionadamente nada, ni permitirá que se haga nada, en o alrededor de las instalaciones del Cliente que afecte, perjudique o contravenga cualquier póliza de seguro que el Cliente tenga contra pérdidas, daños o destrucción por incendio, siniestro, responsabilidad civil o de otro tipo.

11.5. Constancia de seguro; otros requisitos.

11.5.1. En el plazo de diez (10) Días hábiles a partir de la Fecha de entrada en vigor y en cada renovación posterior de la póliza, el Proveedor le entregará al Cliente certificados de seguro como constancia del seguro y de los límites exigidos en las presentes Condiciones.

11.5.2. El Cliente deberá figurar como "asegurado adicional" en (i) todas las pólizas de seguro de responsabilidad civil general comercial, y (ii) las pólizas automotrices cuando dicho seguro sea obligatorio en virtud del apartado 11.2.1 (*Automotriz*).

11.5.3. El Proveedor informará al Cliente por escrito si recibe una notificación de cancelación o no renovación de cualquier seguro requerido en estas Condiciones dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la recepción de dicha notificación. Dicha cancelación o no renovación no eximirá al Proveedor de su obligación de mantener la cobertura exigida en las presentes Condiciones.

11.6. Riesgo de pérdida de bienes. El Proveedor es responsable de todos y cada uno de los daños causados a sus bienes muebles tangibles e inmuebles (ya sean propios o arrendados) y deberá (i) recurrir únicamente a sus propios seguros (si los hubiere) con respecto a dichos daños y (ii) renunciar, y exigir que su asegurador renuncie, a cualquier derecho de reintegro del Cliente por los daños a dichos bienes.



11.7. Renuncia al derecho de subrogación. En la medida en que lo permita la ley, el Proveedor acepta que renuncia a los derechos de subrogación contra el Cliente, sus Filiales y sus respectivos directores, funcionarios y empleados por todas las pérdidas y daños en virtud de todas las pólizas de responsabilidad civil general comercial, responsabilidad civil general y de accidentes personales descritas anteriormente, y que dicha renuncia se reflejará en las pólizas de seguro.

12. INDEMNIZACIÓN.

12.1. El Proveedor indemnizará, defenderá y eximirá de responsabilidad al Cliente, a sus Filiales y a sus respectivos sucesores y cesionarios, funcionarios, directivos, empleados y agentes (cada uno de ellos, un “Indemnizado”) frente a toda Pérdida sufrida o incurrida en relación con las Reclamaciones de terceros que resulten, sean a causa de o estén relacionadas con o en las que se denuncie el supuesto incumplimiento del Proveedor o de su Personal de estas Condiciones o de los actos negligentes, omisiones o acciones dolosas asociados a dicho cumplimiento (en adelante, se denominan de forma individual como, una “Reclamación indemnizable”).

12.2. El Proveedor indemnizará, defenderá y eximirá de responsabilidad a los Indemnizados frente a toda Pérdida sufrida o incurrida en relación con todas las Reclamaciones en las que se alegue que el uso o parte de las Mercancías, los Servicios o el Producto del trabajo haya infringido o se haya apropiado indebidamente de la Propiedad intelectual u otro derecho de propiedad de un tercero (en lo sucesivo, se denominan de forma individual como una “Reclamación por infracción de terceros”).

12.3. Si el uso por parte del Cliente de un Artículo infractor se restringe, grava o prohíbe, el Proveedor deberá (i) procurar al Cliente el derecho a seguir utilizando el Artículo infractor sin costo adicional para el Cliente, (ii) sustituir o modificar el Artículo infractor, siempre que la sustitución o modificación no degrade el rendimiento, o (iii) retirar el Artículo infractor por cuenta exclusiva del Proveedor y reembolsar al Cliente el valor asociado al Artículo infractor.

12.4. El Cliente notificará de inmediato al Proveedor sobre cualquier Reclamación indemnizable o Reclamación por infracción de terceros; no obstante, la omisión de dicha notificación no exime al Proveedor de sus obligaciones de indemnización, salvo en la medida en que el Proveedor se haya visto perjudicado materialmente por dicha omisión.

12.5. El Cliente podrá, a sus expensas y sin liberar de ninguna obligación indemnizatoria al Proveedor, participar y comparecer en la defensa o resolución de cualquier Reclamación indemnizable o Reclamación por infracción de terceros. El Proveedor no podrá resolver ninguna Reclamación indemnizable o Reclamación por infracción de terceros sin el consentimiento previo por escrito del Cliente.

12.6. El Proveedor acepta que sus obligaciones de indemnizar al Cliente en virtud de esta Sección 12 (*Indemnización*) son distintas, independientes y no pretenden ser coextensivas con su deber de contratar un seguro en virtud de la Sección 11 (*Seguro*).

13. RESCISIONES.

13.1. Rescisión por incumplimiento grave. Cualquiera de las Partes podrá rescindir la Orden de compra de forma total o parcial a partir de la fecha especificada en la notificación de rescisión si la otra Parte incumple sustancialmente sus obligaciones en virtud de la Orden de compra y no subsana dicho incumplimiento en el plazo de diez (10) días naturales desde la recepción de dicha notificación.

13.2. Rescisión por conveniencia. El Cliente podrá rescindir la Orden de compra de forma total o parcial, en cualquier momento por conveniencia, mediante notificación escrita al Proveedor. A menos que el Cliente indique lo contrario, una vez recibida la notificación de rescisión del Cliente, el Proveedor deberá (i) detener el trabajo según lo indicado, (ii) no realizar más subcontratos ni pedidos, excepto los necesarios para completar la parte restante de la Orden de compra, y (iii) rescindir todos los subcontratos y pedidos en la medida en que estén relacionados con el trabajo rescindido. El Proveedor presentará al Cliente una liquidación final por rescisión en el plazo de noventa (90) días naturales a partir de la fecha efectiva de la rescisión por conveniencia. El Cliente no será responsable del lucro



cesante o anticipado, de los costos indirectos no absorbidos o de los gastos generales, ni de ninguna suma que exceda los cargos establecidos en la Orden de compra.

13.3. Rescisión por insolvencia. El Cliente podrá rescindir la Orden de compra de forma total o parcial mediante notificación por escrito si el Proveedor se declara insolvente, es incapaz de pagar sus deudas al vencimiento, se le asigna un administrador judicial para la totalidad o gran parte de sus activos, o es objeto de una solicitud de quiebra.

13.4. Obligaciones posteriores a la rescisión. Tras una Rescisión, o a petición del Cliente, el Proveedor deberá (i) entregar al Cliente todos los Bienes o el Producto del trabajo de inmediato, ya sea que estén completos o incompletos, (ii) devolver o destruir (a elección del Cliente) de inmediato la Información Confidencial del Cliente de conformidad con la Sección 7 (*Confidencialidad*), y (iii) devolver de inmediato todos los equipos y demás materiales que proporcione el Cliente o se hayan proporcionado en su nombre, de conformidad con la Orden de compra.

14. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. EXCEPTO EN LO QUE RESPECTA A (i) LAS OBLIGACIONES DE DEFENSA E INDEMNIZACIÓN DEL PROVEEDOR, Y (ii) LAS PÉRDIDAS QUE SURJAN DE ACTOS ILEGALES, REPRESENTACIÓN FRAUDULENTO, NEGLIGENCIA GRAVE O CONDUCTA IMPROPIA DELIBERADA: (A) EN NINGÚN CASO ALGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE PÉRDIDAS INDIRECTAS, ESPECIALES O CONSECUENCIALES, NI DE LUCRO CESANTE O POR PÉRDIDA DE USO, YA SEA POR NEGLIGENCIA, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO O CUALQUIER OTRA CAUSA, EN RELACIÓN CON ESTAS CONDICIONES O LA ORDEN DE COMPRA O COMO CONSECUENCIA DE LAS MISMAS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA POSIBILIDAD DE TALES PÉRDIDAS SE HAYA COMUNICADO A DICHA PARTE CON ANTELACIÓN O DE QUE DICHA PARTE HUBIERA PODIDO PREVERLAS DE FORMA RAZONABLE, Y (B) LA RESPONSABILIDAD DE NINGUNA DE LAS PARTES POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE DERIVE DE ESTAS CONDICIONES O DE LA ORDEN DE COMPRA O EN RELACIÓN CON LAS MISMAS PODRÁ EXCEDER LO QUE RESULTE MAYOR: (x) TRES (3) VECES LOS HONORARIOS TOTALES PAGADOS O PAGADEROS POR EL CLIENTE AL PROVEEDOR EN LOS DOCE (12) MESES ANTERIORES AL SINIESTRO QUE DA ORIGEN A LA RECLAMACIÓN, PÉRDIDA O RESPONSABILIDAD, O (y) DOS MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 2 000 000).

15. FUERZA MAYOR.

15.1. Ninguna de las Partes será responsable de algún incumplimiento o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Orden de compra si dicho incumplimiento o retraso tiene como causa un Caso de fuerza mayor, y en la medida en que este lo haga, de forma directa o indirecta.

15.2. En el caso de un Evento de fuerza mayor, la Parte incumplidora informará de inmediato a la otra Parte por teléfono (lo que deberá confirmarse por escrito en un plazo de cuarenta y ocho [48] horas después de dicho contacto). En la confirmación por escrito, se describirán con un nivel razonable de detalle las circunstancias conocidas en ese momento que hayan causado el Evento de fuerza mayor y se indicará la duración prevista del retraso derivado del Evento de fuerza mayor.

15.3. Si una Causa de fuerza mayor impide o retrasa sustancialmente el cumplimiento por parte del Proveedor durante más de treinta (30) días naturales, el Cliente podrá rescindir la parte de la Orden de compra afectada, o si una parte sustancial de la Orden de compra se ve afectada, el Cliente podrá rescindir la totalidad de ésta. En caso de rescisión, el Cliente tendrá derecho a un reembolso proporcional de todos los pagos realizados por adelantado o en relación con los Bienes o Servicios no suministrados como consecuencia de un Caso de fuerza mayor.

16. VARIOS.

16.1. Cesión por el Proveedor. El Proveedor no podrá ceder ni transferir estas Condiciones ni la Orden de compra, ni en su totalidad ni en parte, lo que incluye (i) fusiones o cualquier otro cambio de propiedad o control, (ii) la venta de todos o la mayoría de los activos del Proveedor, o (iii) por ministerio de la ley, o de otro modo, sin el consentimiento previo por escrito del Cliente. Toda cesión o transferencia que lleve a cabo el Proveedor que contravenga esta Sección 16.1 será nula y sin efecto.

16.2. Modificaciones de las presentes Condiciones. Ninguna modificación, renuncia, enmienda o extinción de estas Condiciones será válida a menos que se haga por escrito y ambas Partes la firmen.



16.3. Modificaciones de una Orden de compra. El Cliente podrá modificar una Orden de compra tras notificar previamente por escrito al Proveedor. Si dicho cambio incrementa el costo o el plazo de ejecución, el Proveedor enviará al Cliente un presupuesto revisado por escrito en un plazo de treinta (30) días a partir de la solicitud de cambio del Cliente. Tras la aceptación por escrito del presupuesto revisado del Proveedor, el Cliente emitirá una Orden de compra revisada. La ejecución de una Orden de compra revisada por las Partes cancelará y sustituirá a la Orden de compra original, sin responsabilidad alguna para el Cliente. Toda Orden de compra revisada estará sujeta a estas Condiciones y será vinculante entre el Cliente y el Proveedor.

16.4. Cooperación. El Proveedor se compromete (o a hará que el Personal del Proveedor se comprometa) a cooperar con el Cliente y, de manera oportuna, proporcionar todos los informes, información o acceso que soliciten razonablemente el Cliente, los auditores o asesores profesionales del Cliente, el Regulador o sus representantes de terceros para demostrar el cumplimiento por parte del Cliente y del Proveedor de las diversas obligaciones legales y reglamentarias asociadas con estas Condiciones, incluidas las obligaciones relativas a (i) las leyes y reglamentos sobre seguros de las jurisdicciones en las que opera el Cliente, (ii) las leyes sobre subcontratación de materiales derivadas de la ejecución de una Orden de Compra en una jurisdicción extranjera, y (iii) las leyes contra la corrupción y el lavado de dinero, y las restricciones al comercio internacional.

16.5. Filiales del Cliente. El Proveedor reconoce y acepta que el Cliente podrá utilizar los Bienes y Servicios adquiridos en virtud de la Orden de compra podrán en su propio nombre y, sin gasto adicional, en beneficio de cualquier Filial del Cliente. Cualquier Filial del Cliente que utilice los Bienes y Servicios, tanto si el derecho de uso pasa directamente a dicha entidad o no, podrá gozar de todos los derechos e intereses del Cliente en virtud de las presentes Condiciones. El Cliente podrá ceder la Orden de compra, de forma total o parcial, y las presentes Condiciones a cualquier Filial.

16.6. Resolución de litigios. Antes de recurrir a acciones legales, las Partes intentarán resolver de buena fe toda controversia, disputa, reclamación o asunto que surja de estas Condiciones o las Órdenes de compra o que estén relacionados con ellas (una “Disputa”). Si las Partes no pueden resolver una Disputa mediante negociaciones de buena fe, entonces toda demanda, acción o todo procedimiento legal, ya sea que se basen en un contrato, agravio u otro fundamento legal, se presentará de forma única y exclusiva en los tribunales federales o estatales situados en el Condado de Nueva York, Estado de Nueva York (dichos tribunales denominados en lo sucesivo, los “Tribunales de Nueva York”).

16.7. Acuerdo completo. Las presentes Condiciones y la Orden de Compra constituyen el acuerdo completo entre las Partes y sustituyen a todas las comunicaciones y acuerdos anteriores entre las Partes en relación con el objeto de una Orden de compra.

16.8. Reparación equitativa. Con respecto a cualquier acción, pleito o procedimiento por incumplimiento de las obligaciones de una de las Partes en relación con la Propiedad intelectual y la Confidencialidad, nada de lo dispuesto en las presentes Condiciones o en la Orden de compra impedirá que cualquiera de las Partes solicite una medida cautelar u otra reparación equitativa.

16.9. Legislación aplicable; jurisdicción. Estas Condiciones se regirán e interpretarán en todos sus aspectos de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, sin considerar los conflictos de los principios de ley. Cada una de las Partes acepta irrevocablemente la jurisdicción de los tribunales de Nueva York y renuncia a cualquier objeción que pueda tener ahora o en el futuro a que se establezcan como sede de cualquier acción, pleito o procedimiento iniciado en dichos tribunales, y renuncia a la defensa basada en la inconveniencia del foro para el mantenimiento de cualquier acción, pleito o procedimiento iniciado en los tribunales de Nueva York.

16.10. Relación de contratista independiente. La relación de las Partes es una de contratistas independientes. Nada de lo dispuesto en estas Condiciones o en la Orden de compra se interpretará como la creación o el establecimiento de una relación de asociación, representación, empresa conjunta o laboral de ningún tipo entre el Cliente y el Proveedor o entre el Cliente y el Personal del Proveedor. Nada de lo dispuesto en estas Condiciones o en una Orden de compra se interpretará como el otorgamiento de ningún derecho al Proveedor o al Personal del Proveedor en virtud de ningún plan de beneficios del Cliente. El Proveedor asume plena responsabilidad por las acciones y la supervisión del



Personal del Proveedor. Ninguna de las Partes tiene derecho, poder ni autoridad para crear ninguna obligación, expresa o implícita, en nombre de la otra.

16.11. Mantenimiento de libros y registros contables. El Proveedor preparará y mantendrá libros y registros contables completos y precisos relativos a los Bienes y Servicios (en adelante, los “Libros y Registros”). Los Libros y Registros se prepararán y mantendrán de acuerdo con las prácticas aplicables del sector y los principios y prácticas contables generalmente aceptados. Durante la ejecución de la Orden de compra y durante un periodo de tres (3) años luego de la Rescisión, el Proveedor pondrá los Libros y Registros contables a disposición del Cliente, de los representantes autorizados del Cliente y de los Reguladores durante el horario laboral con un plazo de preaviso no inferior a diez (10) Días hábiles (o un plazo de preaviso inferior en caso de inspección a cargo de las autoridades reguladoras o supervisoras) para su inspección, examen y auditoría.

16.12. Avisos. Todas las notificaciones se realizarán por escrito (utilizando la información de contacto que figura a continuación) y se considerarán entregadas: (i) cuando se entreguen personalmente; (ii) dos (2) Días hábiles después de la fecha de envío si este se realiza mediante el Servicio Postal de los Estados Unidos, registrado o certificado, con acuse de recibo y franqueo pagado; (iii) un Día hábil después del día de recogida si el envío se realiza mediante un servicio de mensajería urgente reconocido a nivel nacional; (iv) la fecha de envío si se envía por correo electrónico antes de las 17:00, hora del Este, de un Día hábil; o (v) el siguiente Día hábil si se envía por correo electrónico después de las 17:00, hora del Este, de un Día hábil o en cualquier día que no sea un Día hábil.

Para el cliente:

Gerente de Compras de AIG
30 Hudson Street
Jersey City, NJ 07302
Correo electrónico: GSPS-ContractManagement@aig.com

Enviar una copia por correo 24 horas a:

Departamento Jurídico de AIG
1271 Avenue of the Americas, 11th Floor
Nueva York, NY 10020
Atención: Director jurídico

Para el Proveedor:

La dirección indicada en la Orden de compra

16.13. Publicidad. El Proveedor no podrá (i) identificar al Cliente ni a ninguna Filial como cliente o posible cliente ni (ii) utilizar el nombre, los logotipos o las marcas comerciales del Cliente o de sus Filiales sin el consentimiento previo por escrito del Gerente de Compras del Cliente en cada caso.

16.14. Recursos. Ningún derecho o recurso que se confiera o reserve a cualquiera de las Partes por medio del presente pretende ser exclusivo de cualquier otro derecho o recurso, y todos y cada uno de los derechos y recursos son acumulativos y adicionales a cualquier otro derecho o recurso en virtud de estas Condiciones, o en virtud de la legislación aplicable, ya sea ahora o en el futuro.

16.15. Separabilidad. Si un tribunal competente considera que alguna disposición de estas Condiciones es inválida o inaplicable, dicha disposición se considerará separada de estas Condiciones, y las demás disposiciones seguirán en pleno vigor y efecto y se interpretarán de la forma que mejor cumpla los objetivos de la disposición separada, si fuera posible.

16.16. Vigencia. Las siguientes disposiciones de las presentes Condiciones seguirán vigentes luego de la terminación o rescisión anticipada de estas Condiciones: Sección 7 (*Confidencialidad*), Sección 9 (*Derechos de propiedad intelectual*), Sección 10 (*Declaraciones y garantías; descargo de responsabilidad*), Sección 11 (*Seguro*), Sección 12 (*Indemnización*), Sección 13 (*Rescisiones*), Sección 14 (*Limitación de responsabilidad*) y Sección 16 (*Varios*).

16.17. Programa de certificación de proveedores. El Proveedor acepta cumplir con el Programa de certificación de proveedores de AIG, que se describe en <https://www.aig.com/about-us/supplier-relations> y que el Cliente puede revisar en todo momento. En relación con dicho cumplimiento, el



Proveedor deberá obtener el consentimiento previo por escrito de todo el Personal del Proveedor para divulgar la información requerida en virtud del Programa de certificación de proveedores de AIG. El Proveedor es el único responsable de los costos asociados a su cumplimiento y al cumplimiento del Programa de Certificación de Proveedores por parte del Personal del Proveedor. Si el Cliente determina que los resultados de alguna comprobación de antecedentes de uno o más miembros del Personal del Proveedor no cumplen con sus requisitos, el Proveedor no podrá asignar a dicho Personal del Proveedor para que preste los Servicios.

16.18. Renuncia. Ningún retraso ni incumplimiento de cualquiera de las Partes en el ejercicio de sus derechos o recursos en virtud de las presentes Condiciones o de la Orden de compra supondrá una renuncia a dicho derecho o recurso. La renuncia de cualquiera de las Partes a cualquier incumplimiento deberá constar por escrito y no se interpretará como una renuncia a ningún incumplimiento posterior.

CLÁUSULAS ADICIONALES

CLÁUSULA ADICIONAL PARA BÉLGICA:

Lo siguiente modifica (y, en caso de conflicto, anula) estas Condiciones y se aplica específicamente a las Órdenes de Compra en las que (i) se entreguen Bienes o (ii) se presten Servicios en Bélgica:

A. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL LAVADO DE DINERO. Además de los requisitos de cumplimiento establecidos en estas Condiciones, el Proveedor deberá cumplir con:

La Ley belga del 18 de septiembre de 2017 de prevención del lavado de dinero, la financiación del terrorismo y la restricción del uso de dinero en efectivo y cualquier otra ley aplicable.

B. ENTREGA, INSPECCIÓN Y ACEPTACIÓN. Se agrega un párrafo nuevo a la sección 6 (*Envío, inspección y aceptación*):

En la medida en que la disposición anterior entre en conflicto con disposiciones obligatorias de la legislación belga aplicable, en particular los Artículos 1649 quater y 1649 quinquies del Antiguo Código Civil y los Artículos 1644, 1645 y 1646 del Antiguo Código Civil, estas disposiciones obligatorias tendrán prioridad sobre las disposiciones de la Sección 6.

C. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. La sección 9.1 (*Trabajos realizados por encargo*) de estas Condiciones se suprime en su totalidad y se sustituye por:

9.1. Producto del trabajo. Todos los derechos de Propiedad intelectual de cualquier Producto del trabajo que haya creado el Proveedor durante la prestación de los Servicios son y serán propiedad exclusiva del Cliente. Por la presente, el Proveedor cede (o procurará que se ceda) la totalidad de dichos derechos al Cliente. La transferencia y cesión de todos los derechos de Propiedad intelectual y otros derechos de propiedad incluyen,



entre otros, la transferencia y cesión del derecho a reproducir, adaptar, traducir, modificar, distribuir, alquilar, prestar, poner a disposición del público los Trabajos, de forma parcial o total, en todas sus formas, ya sean privados o públicos, para uso interno (lo que incluye, pero no se limita a, la investigación y el desarrollo) y externo. La transferencia y cesión de derechos es válida para fines comerciales o no comerciales, definitiva para todas y cada una de las formas de explotación y para todos los países, de la forma más amplia posible permitida por la ley, sin ninguna limitación en el tiempo que no sea la limitación prevista por la ley para los respectivos derechos, y sin pagos adicionales a las tasas previstas en la Orden de compra. La falta de pago de las tasas no afectará la transferencia y cesión de los derechos sobre el Producto del trabajo existentes. El Proveedor deberá firmar toda la documentación necesaria de forma oportuna para confirmar la plena titularidad del Cliente de todos los derechos de Propiedad intelectual sobre el Producto del trabajo.

D. **RESPONSABILIDAD CIVIL.** No obstante, cualquier otra disposición de las presentes Condiciones, nada exonera a ninguna de las Partes de su responsabilidad ni la limita por acciones dolosas o negligencia grave en el incumplimiento de sus obligaciones.

E. **RESOLUCIÓN DE LITIGIOS.** La sección 16.6(*Resolución de litigios*) de estas Condiciones se suprime en su totalidad y se sustituye por:

16.6. Resolución de litigios. Antes de recurrir a acciones legales, las Partes intentarán resolver de buena fe toda controversia, disputa, reclamación o asunto que surja de estas Condiciones o las Órdenes de compra o que estén relacionados con ellas (una "Disputa"). Si las Partes no pueden resolver la Disputa mediante negociaciones de buena fe, los tribunales de Inglaterra y Gales resolverán dicha Disputa de forma exclusiva.

F. **LEGISLACIÓN APLICABLE; JURISDICCIÓN.** La sección 16.9(*Ley aplicable; jurisdicción*) de estas Condiciones se suprime en su totalidad y se sustituye por:

16.9 Legislación aplicable; jurisdicción. La presente cláusula adicional, incluidas las presentes Condiciones y la Orden de compra, se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de Inglaterra y Gales. Todas las disputas estarán sujetas a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de Inglaterra y Gales.



CLÁUSULA ADICIONAL PARA LAS BERMUDAS:

Lo siguiente modifica (y, en caso de conflicto, anula) estas Condiciones y se aplica específicamente a las Órdenes de compra en las que (i) se entreguen Bienes o (ii) se presten Servicios en Las Bermudas:

A. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL LAVADO DE DINERO. Además de los requisitos de cumplimiento establecidos en estas Condiciones, el Proveedor deberá cumplir con:

1. La Ley de Productos del Delito de 1997, las Normas sobre los Productos del Delito (contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo) de 2018, además de las Leyes Anticorrupción tal como se las define en estas Condiciones
2. La Ley de Sanciones Internacionales de 2003 y el Reglamento de Sanciones Internacionales de 2013
3. Ley del Impuesto de Sociedades de 2023

B. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. La sección 9.1 (*Trabajos realizados por encargo*) de estas Condiciones se suprime en su totalidad y se sustituye por:

9.1 Producto del trabajo. Todos los derechos de Propiedad intelectual de cualquier Producto del trabajo que haya creado el Proveedor durante la prestación de los Servicios le corresponderán al Cliente y serán de su propiedad absoluta. Por la presente, el Proveedor cede (o procurará que se cedan) todos estos derechos al Cliente con plena garantía de titularidad. El Proveedor deberá firmar toda la documentación necesaria de forma oportuna para confirmar la plena titularidad del Cliente de todos los derechos de Propiedad intelectual sobre el Producto del trabajo.

C. RESPONSABILIDAD CIVIL. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de las presentes Condiciones, nada limita la responsabilidad de ninguna de las Partes en caso de muerte o lesiones personales causadas por negligencia de la otra Parte.



CLÁUSULA ADICIONAL PARA CANADÁ:

Lo siguiente modifica (y, en caso de conflicto, anula) estas Condiciones y se aplica específicamente a las Órdenes de compra en las que (i) se entreguen Bienes o (ii) se presten Servicios en Canadá:

A. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL LAVADO DE DINERO. Además de los requisitos de cumplimiento establecidos en estas Condiciones, el Proveedor deberá cumplir con:

1. La *Ley contra la corrupción de funcionarios públicos extranjeros* (Canadá), la *Ley Anticorrupción* (Quebec) y el *Código Penal* (Canadá), en su versión modificada
2. La *Ley sobre los productos del delito (lavado de dinero)* y la *financiación del terrorismo* (Canadá)

B. LEY ANTISPAM. Además de los requisitos de cumplimiento establecidos en estas Condiciones, el Proveedor deberá cumplir con:

El Proveedor deberá cumplir con la *Ley canadiense para promover la eficiencia y adaptabilidad de la economía canadiense mediante la regulación de ciertas actividades que desalientan la dependencia de medios electrónicos para llevar a cabo actividades comerciales, y que modifica la Ley de la Comisión Canadiense de Radio, Televisión y Telecomunicaciones, la Ley de Competencia, la Ley de Protección de Información Personal y Documentos Electrónicos y la Ley de Telecomunicaciones ("CASL")* y sus reglamentos, con sus eventuales modificaciones.

C. LEY DE ESCLAVITUD MODERNA. Además de los requisitos de cumplimiento establecidos en estas Condiciones, el Proveedor deberá cumplir con:

La *Ley de lucha contra el trabajo forzoso y el trabajo infantil en las cadenas de suministro* (Canadá)

D. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. La sección 9.1 (*Trabajos realizados por encargo*) de estas Condiciones se suprime en su totalidad y se sustituye por:

9.1 Producto del trabajo.

9.1.1 El Cliente es y será el propietario único y exclusivo de todos los derechos, títulos e intereses sobre todo el Producto del trabajo, incluidos todos los derechos de Propiedad intelectual sobre él. En cumplimiento de lo anterior, el Proveedor debe, y por el presente se compromete a lo siguiente: (i) ceder, transferir y de cualquier otro modo transmitir al Cliente, de forma irrevocable y a perpetuidad, en todo el mundo, todos los derechos, títulos e intereses sobre dicho Producto del trabajo, incluidos todos los derechos de Propiedad intelectual sobre él; y (ii) renunciar de forma irrevocable e incondicional, y comprometerse a no reivindicar, ninguna de las reclamaciones que el Proveedor pudiera tener ahora o en el futuro en cualquier jurisdicción sobre los denominados "derechos morales" o derechos de *droit moral*, incluidos los derechos morales en virtud de la *Ley de Derechos de Autor* (Canadá), en su versión modificada, e incluyendo, entre otros, la atribución de autoría, el derecho a impedir toda distorsión, destrucción o modificación con respecto al Producto del trabajo y los derechos de Propiedad intelectual en él.

9.1.2 El Proveedor tomará, y procurará que su personal tome, todas las medidas adecuadas y ejecutará y entregará toda la documentación necesaria o que el Cliente solicite de forma razonable para llevar a la práctica cualquiera de las disposiciones o finalidades de la Sección 9.1.1 o de otro modo, según sea necesario o útil para que el Cliente curse, registre, perfeccione, registre o haga cumplir sus derechos sobre o para cualquier Producto del trabajo o cualquier derecho de Propiedad intelectual en él. Por la presente, el Proveedor designa al Cliente como representante del Proveedor con plenos poderes y autoridad irrevocables para llevar a cabo cualquiera de dichas acciones y ejecutar dicha documentación si el Proveedor se negara a hacerlo o no lo hiciera, en un plazo que el Cliente considere razonable.



CLÁUSULA ADICIONAL PARA INGLATERRA Y GALES:

Lo siguiente modifica (y, en caso de conflicto, anula) estas Condiciones y se aplica específicamente a los Pedidos de Compra en los que (i) se entreguen Bienes o (ii) se presten Servicios en el Reino Unido:

A. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL LAVADO DE DINERO. Además de los requisitos de cumplimiento establecidos en estas Condiciones, el Proveedor deberá cumplir con:

1. La Ley Antisoborno del Reino Unido de 2010, en su versión modificada, además de las Leyes Anticorrupción tal como se las define en estas Condiciones
2. La Ley contra delitos económicos del Reino Unido de 2017

B. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. La sección 9.1 (*Trabajos realizados por encargo*) de estas Condiciones se suprime en su totalidad y se sustituye por:

9.1 Producto del trabajo. Todos los derechos de Propiedad intelectual de cualquier Producto del trabajo que haya creado el Proveedor durante la prestación de los Servicios le corresponderán al Cliente y serán de su propiedad absoluta. Por la presente, el Proveedor cede (o procurará que se cedan) todos estos derechos al Cliente con plena garantía de titularidad. El Proveedor deberá firmar toda la documentación necesaria de forma oportuna para confirmar la plena titularidad del Cliente de todos los derechos de Propiedad intelectual sobre el Producto del trabajo.

C. RESPONSABILIDAD CIVIL. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de las presentes Condiciones, nada limita la responsabilidad de ninguna de las Partes en caso de muerte o lesiones personales causadas por negligencia de la otra Parte.

D. LEGISLACIÓN APLICABLE; JURISDICCIÓN. La sección 16.9 (*Ley aplicable; jurisdicción*) de estas Condiciones se suprime en su totalidad y se sustituye por:

16.9 Legislación aplicable; jurisdicción. La presente cláusula adicional, incluidas las presentes Condiciones y la Orden de compra, se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de Inglaterra y Gales. Todas las disputas estarán sujetas a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de Inglaterra y Gales.



CLÁUSULA ADICIONAL PARA FRANCIA:

Lo siguiente modifica (y, en caso de conflicto, anula) estas Condiciones y se aplica específicamente a las Órdenes de compra en las que (i) se entreguen Bienes o (ii) se presten Servicios Francia.

A. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL LAVADO DE DINERO. Además de los requisitos de cumplimiento establecidos en estas Condiciones, el Proveedor deberá cumplir con:

1. La Ley Antisoborno del Reino Unido de 2010, en su versión modificada
2. El Proveedor deberá cumplir con la Ley de Delitos económicos del Reino Unido de 2017

B. PAGO. La sección 4.1 (Pago) de estas Condiciones se suprime en su totalidad y se sustituye por:

4.1. El Cliente deberá pagarlas facturas correctamente emitidas y no objetadas en un plazo de sesenta (60) días naturales, o en un plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales (solo para el suministro de Bienes o Servicios recurrentes) a partir de su recepción. El Cliente puede pagar las facturas con una tarjeta virtual de su elección o mediante transferencia electrónica de fondos a través de una cámara de compensación automatizada. Si el Cliente no paga una factura en su totalidad en la fecha de vencimiento, el Proveedor podrá cobrarle al Cliente intereses moratorios sobre el importe pendiente de pago, a diario, desde la fecha de vencimiento hasta que se efectúe el pago, a razón de tres (3) veces la tasa de interés legal francesa anual vigente en ese momento. A estos intereses moratorios podrán sumarse los gastos administrativos prefijados (40 EUR al 1.º de enero de 2024) para recuperar los importes pendientes de pago.

C. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. La sección 9.1 (Trabajos realizados por encargo) de estas Condiciones se suprime en su totalidad y se sustituye por:

5.1. Producto del trabajo. Todos los derechos de Propiedad intelectual de cualquier Producto del trabajo que haya creado el Proveedor durante la prestación de los Servicios le corresponderán al Cliente y serán de su propiedad absoluta. Por la presente, el Proveedor cede (o procurará que se cedan) todos estos derechos al Cliente con plena garantía de titularidad. El Proveedor deberá firmar toda la documentación necesaria de forma oportuna para confirmar la plena titularidad del Cliente de todos los derechos de Propiedad intelectual sobre el Producto del trabajo.

En concreto, el Proveedor cede al Cliente los siguientes derechos: (i) el derecho a reproducir íntegramente en cualquier soporte cualquier Producto del trabajo; (ii) el derecho a adaptar, corregir, mejorar, mantener, descompilar, modificar, ensamblar, transcribir, organizar y traducir cualquier Producto del trabajo; (iii) el derecho a distribuir cualquier Producto del trabajo de cualquier manera mediante cualquier procedimiento conocido o desconocido hasta ahora, en concreto, mediante cualquier red de telecomunicaciones actual o futura, como Internet, por cualquier medio de difusión, así como por cualquier medio de telecomunicación; (iv) el derecho a comercializar cualquier Producto del trabajo, incluidos su alquiler y préstamo, de forma gratuita u onerosa; (v) el derecho a utilizar y explotar cualquier Producto del trabajo para uso personal o en beneficio de terceros, de forma onerosa o gratuita.

La presente cesión de derechos de Propiedad intelectual es válida en todo el mundo, y durante la vigencia de la protección jurídica de los derechos de Propiedad intelectual en beneficio de los autores, herederos o beneficiarios o representantes según los términos de cualquier legislación francesa y extranjera y de los convenios internacionales relativos a los derechos de Propiedad intelectual que se encuentren en vigor actual o posteriormente, incluidas las prórrogas que puedan efectuarse al plazo de vigencia de dicha protección.

D. RESCISIÓN POR INSOLVENCIA. La sección 13.3 (Rescisión por insolvencia) de estas Condiciones se suprime en su totalidad y se sustituye por:

13.3. Rescisión por insolvencia. Sujeto a lo previsto en las leyes francesas de aplicación obligatoria que puedan limitar o impedir la aplicación de esta Sección 13.3, el Cliente podrá rescindir estas Condiciones o cualquier Orden de Compra de forma total o parcial mediante notificación por escrito si el Proveedor se declara insolvente, es incapaz de pagar sus deudas al vencimiento, tiene un administrador designado para la totalidad o gran parte de sus activos o es objeto de una solicitud de quiebra.

E. RESPONSABILIDAD CIVIL. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de las presentes Condiciones, nada limita la responsabilidad de ninguna de las Partes en caso de muerte o lesiones personales causadas por negligencia de la otra Parte.

F. LEGISLACIÓN APLICABLE; JURISDICCIÓN. La sección 16.9 (Ley aplicable; jurisdicción) de estas Condiciones se suprime en su totalidad y se sustituye por:

16.9. Legislación aplicable; jurisdicción. La presente cláusula adicional, incluidas las presentes Condiciones y la Orden de compra, se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de Inglaterra y Gales. Todas las disputas estarán sujetas a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de Inglaterra y Gales.





CLÁUSULA ADICIONAL PARA IRLANDA:

Lo siguiente modifica (y, en caso de conflicto, anula) estas Condiciones y se aplica específicamente a las Órdenes de compra en las que (i) se entreguen Bienes o (ii) se presten Servicios en Irlanda.

A. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL LAVADO DE DINERO. Además de los requisitos de cumplimiento establecidos en estas Condiciones, el Proveedor deberá cumplir con:

1. Ley de justicia penal (delitos de corrupción) de 2018
2. Ley de Justicia Penal (lavado de dinero y financiación del terrorismo) de 2010 (modificada).

B. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. La sección 9.1 (*Trabajos realizados por encargo*) de estas Condiciones se suprime en su totalidad y se sustituye por:

9.1. Producto del trabajo. Todos los derechos de Propiedad intelectual de cualquier Producto del trabajo que haya creado el Proveedor durante la prestación de los Servicios le corresponderán al Cliente y serán de su propiedad absoluta. Por la presente, el Proveedor cede (o procurará que se cedan) todos estos derechos al Cliente con plena garantía de titularidad. El Proveedor deberá firmar toda la documentación necesaria de forma oportuna para confirmar la plena titularidad del Cliente de todos los derechos de Propiedad intelectual sobre el Producto del trabajo.

C. RESPONSABILIDAD CIVIL. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de las presentes Condiciones, nada limita la responsabilidad de ninguna de las Partes en caso de muerte o lesiones personales causadas por negligencia de la otra Parte.

D. LEGISLACIÓN APLICABLE; JURISDICCIÓN. La sección 16.9 (*Ley aplicable; jurisdicción*) de estas Condiciones se suprime en su totalidad y se sustituye por:

16.9. Legislación aplicable; jurisdicción. La presente cláusula adicional, incluidas las presentes Condiciones y la Orden de compra, se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de Inglaterra y Gales. Todas las disputas estarán sujetas a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de Inglaterra y Gales.



CLÁUSULA ADICIONAL PARA LUXEMBURGO:

Lo siguiente modifica (y, en caso de conflicto, anula) estas Condiciones y se aplica específicamente a las Órdenes de compra en las que (i) se entreguen Bienes o (ii) se presten Servicios en Luxemburgo.

- A. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La sección 9.1 (*Trabajos realizados por encargo*) de estas Condiciones se suprime en su totalidad y se sustituye por:

9.1. Producto del trabajo. Todos los derechos de Propiedad intelectual sobre cualquier Producto del trabajo que haya creado el Proveedor durante la prestación de los Servicios corresponderán al Cliente y serán de su propiedad absoluta sin ninguna contraprestación económica adicional. Por la presente, el Proveedor cede (o procurará que se cedan) todos estos derechos al Cliente con plena garantía de titularidad. El Proveedor deberá firmar toda la documentación necesaria de forma oportuna para confirmar la plena titularidad del Cliente de todos los derechos de Propiedad intelectual sobre el Producto del trabajo.

- C. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Sin perjuicio de cualquier otra disposición de las presentes Condiciones, nada limita la responsabilidad de ninguna de las Partes en caso de muerte o lesiones personales causadas por negligencia de la otra Parte.

- D. LEGISLACIÓN APLICABLE; JURISDICCIÓN.** La sección 16.9 (*Ley aplicable; jurisdicción*) de estas Condiciones se suprime en su totalidad y se sustituye por:

16.9. Legislación aplicable; jurisdicción. La presente cláusula adicional, incluidas las presentes Condiciones y la Orden de compra, se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de Inglaterra y Gales. Todas las disputas estarán sujetas a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de Inglaterra y Gales.